



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 19
PPH/JMD/agv

Servicio Municipal de Salud
Arica
Dirección
Fecha : 15 FEB. 2008
Registro : 464

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
Fecha 11 FEB 2008
N°
1268

ORD. N° 0392

ANT.: No hay.

MAT.: Adjunta Resolución.

08 FEB. 2008

DE : MIRNA HENRY BARRERA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ARICA
A : SR. CARLOS VALCARCE MEDINA
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, ejemplar de Resolución exenta N° 116 del 31 de enero del año en curso, de esta jefatura, que aprueba el convenio de suscrito por la I. Municipalidad de Arica y este Servicio de Salud, sobre "Convenio Colaboración".

Atentamente,



MIRNA HENRY BARRERA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Incl.: Lo Indicado

Distribución:
I. Municipalidad de Arica
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

RESOLUCION N° 116

Exenta

ARICA, 31 ENE. 2008

COPIA

VISTOS: el convenio de fecha 30 enero de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.010.100-9, domiciliada en la ciudad de Arica, en la Calle Sotomayor N° 415, representada por su alcalde D. CARLOS VALCARCE MEDINA, RUT N° 5.265-593-5, de ese mismo domicilio, sobre "CONVENIO DE COLABORACIÓN"; teniendo presente la Ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 77 de 2005 del Ministerio de Salud; los dispuesto en el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores de Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de enero de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. CARLOS VALCARCE MEDINA, ya individualizados, sobre "CONVENIO DE COLABORACIÓN"; instrumento que se entiende íntegramente reproducido y formar parte de la presente Resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que origine la transferencia de recursos que por este acto se aprueban al ítem 541030102 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde D. CARLOS VALCARCE MEDINA o a quien la represente, por funcionarios de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIA CAROLINA ASELA ARAYA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

MINISTERIO DE SALUD - MINSAL
SEREMI Regional XV Arica y Parinacota
I. Municipalidad de Arica
Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



AMADOR RAMITEZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE SALUD ARICA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 30 de Enero 2008 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. María Carolina Asela Araya, RUT N° 10.419.176-2 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en esta ciudad en calle Rafael Solomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Carlos Valcarce Medina, RUT N° 5.265.593-5 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de colaboración en materia de Atención Primaria y como consecuencia del traspaso del Consultorio Dr. Remigio Sapunar Marín desde el Servicio de Salud Arica a la Ilustre Municipalidad de Arica.
El convenio consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio se compromete a destinar al Servicio Municipal de Salud de la Municipalidad, de forma permanente, y mientras se desarrolle la etapa de destinación y formación, 09 médicos y 02 Odontólogos, de 44 hrs. cada uno de ellos (adicionales a los 4 médicos ya destinados), quienes deberán prestar servicios en los establecimientos dependientes del SERMUS y forma alternada en las rondas mensuales de salud rural, calendarizadas para estos efectos y que se desarrollan en las comunas de Camarones y General Lagos. En caso de quedar vacante algún cupo de la etapa de destinación y formación, el Servicio se compromete a mantener el número convenido de profesionales mediante la encomendación de funciones de médicos u odontólogos contratados por el Servicio, según facultad del Gestor de Red descrita en la ley 19.337, texto refundido D.F.L. N°1 de 2005. Además, se compromete a destinar al Consultorio Remigio Sapunar una odontóloga 33 horas.

SEGUNDA:

La Municipalidad se obliga a otorgar a los médicos en etapa de destinación y formación y odontólogos las condiciones básicas necesarias para desarrollar su trabajo, y velar por el respeto a los beneficios de capacitación, permisos administrativos y otros que regulan el desarrollo del recurso humano bajo la normativa vigente en la ley 19.664. Para efectos administrativos los médicos y odontólogos, en etapa de Destinación y Formación, y funcionarios destinados, se mantienen como funcionarios del Servicio.

TERCERA:

El Servicio se compromete a destinar recursos financieros por un monto total y único de M\$ 20.000.- (veinte millones de pesos) por una única vez, transfiriéndolos a la Municipalidad, para desarrollar en conjunto un Programa de Capacitación relacionado al Modelo de Atención Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, destinado a los estamentos no profesionales del Servicio de Salud Municipal. La Transferencia de estos recursos a la Municipalidad se realizará una vez concretado el traspaso del Consultorio Dr. Remigio Sapunar Marín, mediante la suscripción de un convenio específico, que regule su inversión y rendición.

CUARTA:

El Servicio, en el marco del convenio de Programación de Inversiones del Gobierno Regional Arica y Parinacota y el Ministerio de Salud (MINSAL), se compromete a gestionar y administrar los recursos financieros, ascendentes a la suma total de M\$ 604.800.- (seiscientos cuatro millones ochocientos mil pesos) actuando como contraparte técnica, para la Normalización del Consultorio Dr. Remigio Sapunar Marín. Este proyecto comprende las etapas de anteproyecto, diseño y obras civiles, desde la licitación a la ejecución de las mismas, a desarrollarse desde el último trimestre del año 2008 con continuidad el año 2009. De igual forma el Servicio se compromete a apoyar la gestión de recursos financieros por una suma de M\$65.000.- (sesenta y cinco millones de pesos) ante el Ministerio de Salud (MINSAL) y gobierno Regional de Arica y Parinacota y actuar como contraparte técnica para la normalización de la propiedad municipal ubicada en el pasaje Chepicas N° 2355 Población Chile, de esta ciudad, con el objeto de ser utilizado como un nuevo CESCO, el cual pertenecería al área del CES VICTOR BERTIN.



Rodrigo Huamani

QUINTA: En base al convenio mandato de fecha 24 de julio de 2007 aprobado por resolución exenta N°1009 de 2007, la Municipalidad recibirá junto al consultorio Remigio Sapunar Marín, las dependencias físicas y equipamiento del CECOSF CERRO LA CRUZ, para su administración, operación y funcionamiento.

SEXTA:

Las partes comparecientes, estipulan que el presente convenio de colaboración complementario comenzará a regir el 1 de Abril de 2008, produciendo todos sus efectos jurídicos a contar de esa fecha y **tendrá una vigencia de tres años renovables automáticamente** por periodos iguales y sucesivos, a no mediar conforme manifestación expresa de voluntad de ambas partes de no renovarlo, la cual deberá ser a lo menos en un plazo de 6 meses previo a la fecha de término de convenio.

SEPTIMA:

La personería jurídica de la Dra. María Carolina Asela Araya, para representar al Servicio de Salud Arica, consta del Decreto Supremo N° 128 del 10 de Noviembre de 2006.

La personería jurídica del Alcalde de Arica Sr. Carlos Valcarce Medina, para representar a la municipalidad de Arica emana del Decreto Alcaldicio N° 4843 de fecha 06 de Diciembre de 2004.

OCTAVA:

Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder del Secretario Regional Ministerial de Salud de la XV Región, y uno en poder del Ministerio de Salud.



SR. CARLOS VALCARCE MEDINA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MARIA CAROLINA ASELA ARAYA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA